

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes ..... 11'00

Por tres meses ..... 32'00

Por seis meses ..... 60'00

Por un año ..... 122'00

Número suelto 1 peseta.

Magis tres meses 1 y fechas anteriores 2 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

### FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE... Los Edictos y particulares y sean de pago, satisfic... zón de DOS pesetas por... se tasarán a razón de... CUENTA ctms. por PÁLA... y los que sean de previo pag... cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la Provincia

### ELECCIONES A DIPUTADOS PROVINCIALES

En el «B. O. del Estado» número 50, de 19 del actual, se publica un Decreto de 11 de febrero de 1955, convocando Elecciones para renovar por mitad las Diputaciones Provinciales, cuyo Decreto se inserta a continuación:

Decreto de 11 de febrero de 1950 por el que se convocan elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta sobre constitución de las Corporaciones provinciales, procede llevar a efecto la renovación trienal de la mitad de las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y cubrir las demás vacantes existentes. En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos veintinueve al doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convocan elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal.

Artículo segundo.—Afectará también la elección a las vacantes producidas durante el trienio anterior, por fallecimiento del titular, o por alguna de las causas comprendidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta que los elegidos para tales vacantes desempeñarán el cargo solamente por el tiempo que hubiera correspondido ostentarlo a quienes sustituyan, con el fin de que no se interrumpa el turno legal de renovación.

Los Concejales que siendo Diputados provinciales o Consejeros de Cabildos Insulares y Man-

comunidades Interinsulares hubiesen sido elegidos como tales Concejales en las elecciones convocadas por Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cesarán, no obstante, como Diputados provinciales, sin perjuicio de que puedan ser nuevamente elegidos para este cargo.

Los alcaldes que, sin reunir la condición de Concejales, ostentasen el cargo de Diputado provincial por cualquier partido judicial, continuarán con la misma representación, a no ser que, como tales Diputados, pertenezcan a la mitad renovable de la Corporación provincial.

Artículo tercero.—El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Se señala el domingo día veinte de marzo próximo para que tengan lugar las votaciones de los Compromisarios designados para la elección de Diputados y Consejeros de los cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de representación municipal y de representación corporativa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Para mejor cumplimiento de la citada Disposición, se recuerda:

1.º El procedimiento electoral, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y se señala el domingo, día 20 de marzo próximo, para que tengan lugar sucesivamente, la votación de los Compromisarios designados para la Elección de Diputados de la representación municipal y de representación Corporativa.

2.º El domingo anterior, todos los Ayuntamientos afectados por la renovación, se reunirán en sesión extraordinaria a las diez de la mañana, al objeto de designar, de entre sus miembros, el compromisario o compromisarios que hayan de participar en la elección del Diputado a que el Municipio pertenezca, y este mismo domingo se reunirán en el domicilio social respectivo, las Juntas Directivas de las Corporaciones y Entidades que tuvieran reconocido el derecho de sufra-

gio, por hallarse inscritas en el Registro Oficial de este Gobierno Civil, para designar entre sus miembros un compromisario que concorra a la elección del grupo de Diputados Provinciales de carácter corporativo. En dicha reunión, las Juntas Directivas, acordarán proponer al Gobernador Civil, los nombres de aquellos socios o afiliados, que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado Provincial, en número igual al de vacantes que deban ser cubiertas.

3.º La renovación del grupo representativo de Ayuntamientos, afecta a los Partidos Judiciales de Cameros, Nájera y Logroño, por haber cumplido los que cesan su mandato legal de seis años; afectará también la elección a las vacantes producidas durante el trienio anterior, que corresponden a los partidos judiciales de Haro y Cervera del Río Alhama, y los elegidos por tales vacantes, desempeñarán el cargo durante un trienio, que es el que hubiera correspondido ostentarlo a los Diputados, cuyo cese produjo las mismas.

4.º El número de vacantes cuya elección corresponde al grupo de Entidades Económicas, Profesionales y Culturales, es el de dos Diputados, o sea, la mitad de los que integran dicha representación corporativa.

5.º En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se publica el Decreto Convocatoria, así como la relación, que se publicará también en su día con los nombres y domicilios de las Corporaciones y Entidades Económicas, Profesionales y Culturales, a las que se reconoce el derecho de sufragio, previamente inscritas a la fecha de publicación del Decreto de Convocatoria, en el Registro especial abierto en este Gobierno Civil, o tramiten su inscripción dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del Decreto de Convocatoria en el B. O. del Estado, y acrediten que cuentan al menos un año de existencia legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 22 de febrero de 1955

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

Caja de Recluta Núm. 49

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

285

A los efectos prevenidos en el artículo 237 del Reglamento de

Reclutamiento, esta Junta en sesión de fecha 12 del cte. mes acordado fijar el jornal mensual un bracero en cada una para el año en curso, a la tarifa siguiente:

Abalos	
Agoncillo	
Aguilar	
Ajamil	
Albeldu	
Alberite	
Alcanadre	
Aldeanueva	20
Alesanco	20
Alesón	20
Alfaro	25
Almarza	20
Anguciana	20
Anguiano	20
Arenzana Ab.	25
Arenzana Ar.	
Arnedillo	
Arnedo	
Arrubal	
Ausejo	
Autol	25
Azofra	20
Badarán	
Bañares	
Baños Rioja	20
Baños R. T.	20
Berceo	20
Bergasa	20
Bergasillas	20
Bezares	20
Bobadilla	20
Brieva	
Briñas	
Briones	20
Cabezón	20
Calahorra	25
Camprovín	20
Canales	20
Canillas	20
Cañas	20
Cárdenas	20
Casalarreina	20
Castañares	20
Castroviejo	20
Cellorigo	20
Cenicero	20
Cervera	25
Cidamón	20
Cihuri	20
Cirueña	20
Clavijo	20
Cordován	20
Coreaa	20
Cornago	20
Corporales	20
Cuzcurrita	20
Daroqa	20
Enciso	20
Entrena	20
Estollo	20
Ezcaray	20
Foncea	20
Fonzaleche	20
Fuenmayor	20
Galbarruli	20
Galilea	20
Gallinero	20
Gimielo	20
Grañón	20
Grávalos	20



25	Villar Torre
20	Villarejo
20	Villarta Q.
20	Villarrolla
20	Villavelayo
20	Villaverde
20	Villoslada
20	Viniegra Abajo
20	Viniegra Arriba
20	Zarzosa
20	Zarratón
20	Zenzano
20	Zarraquín
20	Logroño 14 febrero 1955.
20	El Teniente Coronel Presidente
20	321
20	<b>Jefatura de Obras Públicas</b>
20	205
20	Negociado de Transportes
20	ANUNCIO
20	Solicitudes de Servicio de Trans-
20	portes Mecánicos por carretera
20	INFORMACION PUBLICA
20	Habiendo sido solicitada la con-
20	cesión para el establecimiento de
20	un servicio de transportes de mer-
20	cancías por carretera entre Cortes
20	y Burgos por D. Claudio Herre-
20	ros Amatriain y, en cumplimen-
20	to de lo establecido en el ar-
20	tículo 11 del Reglamento de Orde-
20	nación de los Transportes por ca-
20	rretera de 9 de diciembre de 1949
20	(publicado en el B. O. del Estado
20	de 12 de enero de 1950) se abre
20	información pública para que, du-
20	rante un plazo que, terminará a
20	los treinta días hábiles, contados
20	a partir de la publicación de este
20	anuncio en el B. O. de la provin-
20	cia, puedan las entidades y parti-
20	culares interesados, previo exa-
20	men del Proyecto en la Jefatura
20	de Obras Públicas durante las ho-
20	ras de oficina presentar en esta
20	Jefatura cuantas observaciones es-
20	timen pertinentes acerca de la ne-
20	cesidad del servicio y su classifica-
20	ción, a los fines de dicho Regla-
20	mento.
20	Durante el mismo plazo, las en-
20	tidades o particulares, distintos
20	del peticionario que se consideren
20	con derecho de tanteo o entiendan
20	que se trata de una prolongación
20	o hiúela del que tengan estable-
20	cido harán constar ante la Jefatu-
20	ra de Obras Públicas el funda-
20	mento de su derecho y el propósi-
20	to de ejercerlo.
20	Se convoca expresamente a esta
20	información a la Excm. Diputa-
20	ción Provincial, Ayuntamientos
20	de Calahorra, Logroño, Fuenma-
20	or, Cenicero, San Asensio, Haro
20	y Santo Domingo de la Calzada,
20	y al Sindicato de Provincial de
20	Transportes.
20	Loroño, de febrero de 1955.
20	El Ingeniero Jefe
20	A. ARMINGOL
20	237
20	<b>Ayuntamiento de Alfaro</b>
20	ANUNCIO
20	321
20	Este M. I. Ayuntamiento de
20	mi Presidencia, en sesión extraor-
20	dinaria convocada a estos solos
20	efectos y a la que concurren la
20	totalidad de los señores conceja-
20	les que integran la Corporación
20	y celebrada el día 21 de los co-
20	rrientes, por acuredo unánime re-
20	solvió aprobar el proyecto de

20	contrato con el Banco de Credito
20	Local de España, sobre la conce-
20	sión de un crédito con destino a
20	aportación para la construcción
20	de un Grupo Escolar y viviendas
20	para el profesorado, en esta ciu-
20	dad.
20	El importe del referido préstamo
20	es de cuatrocientas nueve mil pe-
20	setas y de conformidad con la or-
20	den de 2 de marzo de 1943, de-
20	venará un interés del 4 por 100
20	anual, a su favor, más la comi-
20	sión correspondiente, o sea, en
20	total, al cuatro y medio por cien-
20	to anual.
20	Este Ayuntamiento reintegra-
20	rá al Banco prestatario el impor-
20	te de la operación, sus intereses
20	y comisión, en el plazo de cin-
20	cuenta años.
20	Quedan afectados y grava-
20	dos de un modo especial, como
20	garantía de esta operación los in-
20	gresos que produzcan los recur-
20	sos municipales siguientes: a) ar-
20	bitrio sobre consumo de carnes,
20	volatería y caza menor. b) arbi-
20	trio sobre bebidas espirituosas y
20	alcoholes. c) aprovechamientos
20	de bienes comunales. d) rendi-
20	miento del servicio de abasteci-
20	miento de aguas. e) derechos por
20	la prestación de servicios de al-
20	cantarillado. f) arbitrios con fi-
20	nes no fiscales.
20	Todo lo cual, por medio del
20	presente anuncio, se hace públi-
20	co, así como que el expresado
20	contrato y cuantos antecedentes
20	con el mismo se relacionan y
20	constan en el expediente a estos
20	finés incoado, se encuentran de
20	manifiesto en la Secretaría de
20	este Ayuntamiento, donde puede
20	ser examinado, de conformidad
20	con cuanto sobre estos extremos
20	dispone el número 2 del artículo
20	753 de la Ley de Régimen Lo-
20	cal.
20	Alfaro, 22 de febrero 1955.
20	El Alcalde,
20	356

Logroño 14 febrero 1955.  
El Teniente Coronel Presidente

**Jefatura de Obras Públicas**

205  
Negociado de Transportes

ANUNCIO  
Solicitudes de Servicio de Trans-  
portes Mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la con-  
cesión para el establecimiento de  
un servicio de transportes de mer-  
cancías por carretera entre Cortes  
y Burgos por D. Claudio Herre-  
ros Amatriain y, en cumplimen-  
to de lo establecido en el ar-  
tículo 11 del Reglamento de Orde-  
nación de los Transportes por ca-  
rretera de 9 de diciembre de 1949  
(publicado en el B. O. del Estado  
de 12 de enero de 1950) se abre  
información pública para que, du-  
rante un plazo que, terminará a  
los treinta días hábiles, contados  
a partir de la publicación de este  
anuncio en el B. O. de la provin-  
cia, puedan las entidades y parti-  
culares interesados, previo exa-  
men del Proyecto en la Jefatura  
de Obras Públicas durante las ho-  
ras de oficina presentar en esta  
Jefatura cuantas observaciones es-  
timen pertinentes acerca de la ne-  
cesidad del servicio y su classifica-  
ción, a los fines de dicho Regla-  
mento.

Durante el mismo plazo, las en-  
tidades o particulares, distintos  
del peticionario que se consideren  
con derecho de tanteo o entiendan  
que se trata de una prolongación  
o hiúela del que tengan estable-  
cido harán constar ante la Jefatu-  
ra de Obras Públicas el funda-  
mento de su derecho y el propósi-  
to de ejercerlo.  
Se convoca expresamente a esta  
información a la Excm. Diputa-  
ción Provincial, Ayuntamientos  
de Calahorra, Logroño, Fuenma-  
or, Cenicero, San Asensio, Haro  
y Santo Domingo de la Calzada,  
y al Sindicato de Provincial de  
Transportes.

Loroño, de febrero de 1955.  
El Ingeniero Jefe  
A. ARMINGOL  
237

**Ayuntamiento de Alfaro**

ANUNCIO  
321

Este M. I. Ayuntamiento de  
mi Presidencia, en sesión extraor-  
dinaria convocada a estos solos  
efectos y a la que concurren la  
totalidad de los señores conceja-  
les que integran la Corporación  
y celebrada el día 21 de los co-  
rrientes, por acuredo unánime re-  
solvió aprobar el proyecto de

contrato con el Banco de Credito  
Local de España, sobre la conce-  
sión de un crédito con destino a  
aportación para la construcción  
de un Grupo Escolar y viviendas  
para el profesorado, en esta ciu-  
dad.

El importe del referido préstamo  
es de cuatrocientas nueve mil pe-  
setas y de conformidad con la or-  
den de 2 de marzo de 1943, de-  
venará un interés del 4 por 100  
anual, a su favor, más la comi-  
sión correspondiente, o sea, en  
total, al cuatro y medio por cien-  
to anual.

Este Ayuntamiento reintegra-  
rá al Banco prestatario el impor-  
te de la operación, sus intereses  
y comisión, en el plazo de cin-  
cuenta años.

Quedan afectados y grava-  
dos de un modo especial, como  
garantía de esta operación los in-  
gresos que produzcan los recur-  
sos municipales siguientes: a) ar-  
bitrio sobre consumo de carnes,  
volatería y caza menor. b) arbi-  
trio sobre bebidas espirituosas y  
alcoholes. c) aprovechamientos  
de bienes comunales. d) rendi-  
miento del servicio de abasteci-  
miento de aguas. e) derechos por  
la prestación de servicios de al-  
cantarillado. f) arbitrios con fi-  
nes no fiscales.

Todo lo cual, por medio del  
presente anuncio, se hace públi-  
co, así como que el expresado  
contrato y cuantos antecedentes  
con el mismo se relacionan y  
constan en el expediente a estos  
finés incoado, se encuentran de  
manifiesto en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, donde puede  
ser examinado, de conformidad  
con cuanto sobre estos extremos  
dispone el número 2 del artículo  
753 de la Ley de Régimen Lo-  
cal.

Alfaro, 22 de febrero 1955.  
El Alcalde,  
356

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por  
este M. I. Ayuntamiento y ha-  
biéndose cumplido 24 del Regla-  
mento de Contratación de las  
Corporaciones Locales de 9 de  
enero de 1.953 sin que se haya  
producido reclamación alguna,  
en contra de pliego de condicio-  
nes, se anuncia al público la su-  
basta para la contratación del  
aprovechamiento agrícola de 4  
hectáreas en el Soto, denomina-  
do «LAS ROZAS» de este patri-  
monio municipal.

Tipo de adjudicación: trece mil  
trescientas pesetas.  
Proposiciones y plazo de pre-  
sentación: Se presentarán suscri-  
tas por el licitador y ajustadas  
al modelo que al final se inserta.

Celebración de la subasta:  
Haciendo uso de cuanto previene  
el art. 19 del Reglamento de  
Contratación, esta se celebrará a  
las doce horas del siguiente,  
transcurridos diez hábiles en que  
aparezca este anuncio en el B. O.  
de la Provincia.

Presentación de pliegos: Hasta  
las 24 horas antes de la celebra-  
ción de la subasta, en la Secreta-  
ría de este Ayuntamiento, todos  
los días laborables, de nueve de  
la mañana a una de la tarde.

Modelos de proposición:

«D... vecino de... con domicilio  
que señala para todos los efectos  
en esta ciudad, calle de... n.º...  
enterado del anuncio y pliegos de  
condiciones para el aprovecha-  
miento agrícola de parte del Soto  
«LAS ROZAS» de este patrímo-  
nio municipal, acude por medio

del presente a aquella licitación,  
ofreciendo la cantidad de.....  
pesetas anuales, quedando obli-  
gado al pliego de condiciones  
aprobado por la Corporación».  
Alfaro 19 de Febrero de 1.955.  
El Alcalde

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

288

Aprobado por este Ayunta-  
miento de mi Presidencia, el ante  
proyecto de presupuesto extraor-  
dinario núm. 1 de 1955, formado  
para llevar a cabo las obras de  
«Pavimentación y saneamiento  
parcial—Ayuntamiento de Aldea-  
nueva de Ebro», y elevado a pro-  
yecto, queda expuesto al público  
con sus antecedentes en la Secre-  
taría Municipal por término de  
15 días, para oír las reclamacio-  
nes y observaciones que se pre-  
sented por las personas especifi-  
cadas en el artículo 656 párrafo  
primero de la Ley de Régimen  
Local, articulada por Decreto de  
16 de diciembre de 1950, y por  
los motivos expresados en el ar-  
tículo 669, párrafo tercero de di-  
cho Cuerpo legal.

Aldeanueva de Ebro, 16 febre-  
ro 1955.  
El Alcalde

324

ANUNCIO

195

En cumplimiento de lo preve-  
nido en el artículo 666 y 773 de  
lo Ley de Régimen Local que-  
dan expuestos al público en la  
Secretaría de este Ayuntamien-  
to por el tiempo reglamentario  
para su examen y reclamaciones  
por quienes lo consideren perti-  
nente los documentos que a con-  
tinuación se expresan:

Liquidación del Presupuesto  
del año 1954.

Cuentas Municipales del ex-  
presado año 1954 así como del  
Patrimonio y en administración:

Rectificación del Padrón Mu-  
nicipal con relación a 31 de Di-  
ciembre último, con las inclusio-  
nes y exclusiones correspondien-  
tes de los vecinos afectados.

Murillo de Río Leza 3 de Fe-  
brero 1955.

El Alcalde,  
227

ANUNCIO

222

Por los plazos y a los efectos  
reglamentarios, se hallan expues-  
tos al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento los siguientes  
documentos para el año actual,  
pudiendo presentar los contribu-  
yentes y vecinos interesados las  
reclamaciones que estimen con-  
venientes.

[Documentos que se citan  
Padrón del arbitrio municipal  
sobre riqueza rústica.

Rincón de Soto, a 3 de febrero  
de 1955.

El Alcalde,  
254

EDICTO

258

Aprobada por este Ayunta-  
miento la ordenanza del arbitrio  
único sobre el consumo de vino  
común o de pasto que ha de re-  
gr en el actual ejercicio, queda  
expuesta al público por término  
de 15 días a efectos de reclama-  
ciones.

Tirgo 8 febrero 1955.  
El Alcalde,  
291